



tiempo para ello, y a efecto de prevenir un daño e inconveniencia que del estado ruinoso de dta. Ermita puede experimentarse y se está experimentando, acordaron S. P. Que desde luego y sin perdida de momento se extraigan de dta. Ermita cuantas piedras religiosas y pertenencias a el culto de nuestra sagrada creencia, en ella se encierran, depositandolas en la Casa quial de esta Villa y el cargo de su fanceo, bajo los correspondientes diligencias, que a el efecto se practiquen, y se da comision para la busca de referido documento de pertenencia de empujados locales al Sr. Alcalde Presidente D. Manuel Amoraga y Torres, en cuya Vista se acordará lo que sea conveniente

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente en que precorre el reintegro a D. Juan Torrevilla de mil sesientos Ninte y un r. Ninte y cinco rrs., que al fondo de frutos civiles tiene satisfechos, y de que por dho. oficio se le exonera, mandando se rebajen del cuerpo de este Pueblo, correspondiente al año proximo pasado, declarandose por nullo fallido. Y el Ayuntamiento en dta. Vista acordó su cumplimiento, mandando se una precitado oficio a esta continuacion; librando Certificacion de el ynte acuerdo a los recaudadores D. Juan Andre, Miravete y D. Miguel Lopez Leya para que liquidando ambos los que se refieren D. Juan Torrevilla adeuda por sus contribuciones, venidos le admitan en cuenta los mil sesientos Ninte y un r. Ninte y cinco rrs. que quedan designados y aparecen como lo dicho de precitada orden, sirviendo ante dta. Justif. de indicados recaudadores de documento precitado a su respectiva cuenta.

Sobre la rebaja de D. Juan Torrevilla

Por el Recaudador de Fontanacion D. Miguel Lopez Leya, subscrito

